



Buenos Aires, 04 de septiembre de 2024

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 1023/01, Decreto N° 1030/16, demás normas complementarias al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, el Decreto 666-2024-APN-PTE y la Comunicación General N° 19/24 APN-ONC-JGM.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59, inciso f) de la Ley de Educación Superior reconoce a las Universidades Nacionales autarquía económico-financiera, la que ejercerán en el ámbito del Régimen General de Contrataciones.

Que el Decreto N° 1023/01 del Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que mediante Decreto N° 1030/2016 se instituyó la reglamentación del referido régimen.

Que se hace necesario adecuar la normativa interna de la Universidad en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 666/2024 APN-PTE.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 666/2024 APN-PTE se actualizó el valor módulo (M), fijándose en la suma de CUARENTA MIL (\$ 40.000.-).

Que mediante el citado decreto se modifica la escala de competencias de las autoridades, establecida en el Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, según los montos de los distintos actos administrativos de los procesos de licitaciones públicas, privadas, subastas o compulsas abreviadas y adjudicaciones simples.



Que corresponde modificar las competencias de las autoridades de este organismo para dictar los diversos actos administrativos del procedimiento de selección, con el objeto de agilizar, simplificar y dotar de mayor operatividad la gestión de trámites sin mengua de la transparencia.

Que de acuerdo al cambio de valor de cada módulo se procedió a actualizar los montos establecidos para la realización de los distintos procesos administrativos, establecidos en el Artículo 27 del Decreto 1030/16, sus modificatorios y complementarios.

Que de acuerdo al valor del módulo se modificaron los importes fijados para la excepción de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato e impugnación de ofertas en los distintos procesos administrativos, de acuerdo al Artículo 80 del Decreto N° 1030/16.

Que se actualizó el monto límite para la presentación de pagarés a la vista, en concepto de garantías de mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato o de impugnación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, apartado g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que se adecuaron los importes establecidos para la exigencia de contar con un Programa de integridad para las licitaciones públicas, privadas, subastas públicas y contrataciones directas, según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial N° 27.401.

Que se produjo la actualización del monto a partir del cual se deberá solicitar el control de precios testigo a la Sindicatura General de la Nación, según artículo 2 del Régimen del Sistema de Precios Testigo, aprobado como Anexo I a la



Resolución SIGEN N° 36/17 y modificada por su similar N° 309/24.

Que con respecto al Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Pública Nacional se sustituyó el inciso b) del Artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, donde se determinan las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional facultadas para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar reembolsos, en función de los montos representados en módulos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 59 inciso f) de la Ley 24.521 y artículo 53 inciso s) del Estatuto Universitario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Determinar que el Rectorado y las Facultades Regionales que componen esta Universidad, observarán el cuerpo de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de compras y ventas, contratos de locación, arrendamientos, trabajos y suministros con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el futuro.

ARTICULO 2º. - Las distintas etapas de las compulsas o licitaciones que se efectúen conforme a lo establecido en el Artículo 1º, se autorizarán y aprobarán por las autoridades que a continuación se indican, de acuerdo con su monto expresado en módu-



los, valor de cada módulo de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil).

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.	Compulsa abreviada y adjudicación simple.	1. Autorizar convocatoria y elección del procedimiento. 2. Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple. 3. Dejar sin efecto. 4. Declarar desierto.
Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) (Hasta \$ 40.000.000.-)	-----	Director simple
Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) (Hasta \$ 120.000.000.-)	-----	Director General de Administración
Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000) (Hasta \$ 600.000.000.-)	Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIEN- TOS MÓDULOS (M 7.500) (Hasta \$ 300.000.000.-)	Secretario de Facultad Regional
Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) (Hasta \$ 2.000.000.000.-)	Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000) Hasta \$ 1.200.000.000.-)	Secretario Administrativo (Universidad) / Decano de Facultad Regional
Cuando supere el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) (Cuando supere la suma de \$ 2.000.000.000.-)	Cuando supere el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000) (Cuando supere la suma de \$ 1.200.000.000.-)	Rector o Consejo directivo



CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública.	Compulsa abreviada y adjudicación simple.	1. Aprobar procedimientos y adjudicar. 2. Declarar fracasado
Hasta el importe que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) (Hasta \$ 40.000.000.-)	-----	Director simple
Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) (Hasta \$ 120.000.000.-)	-----	Director General de Administración
Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000) (Hasta \$ 600.000.000.-)	Hasta el importe que represente SIETE MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 7.500) (Hasta \$ 300.000.000.-)	Secretario de Facultad Regional
Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) (Hasta \$ 2.000.000.000.-)	Hasta el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000) (Hasta \$ 1.200.000.000.-)	Secretario Administrativo (Universidad)/Decano de Facultad
Cuando supere el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) (Cuando supere la suma de \$ 2.000.000.000.-)	Cuando supere el importe que represente TREINTA MIL MÓDULOS (M 30.000) (Cuando supere la suma de \$ 1.200.000.000.-)	Rector o Consejo directivo

ARTÍCULO 3°. - Fíjense los montos para autorizar y aprobar gastos, pagos y/o desembolsos que resulten de procedimientos no comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Anexo al Artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto 1344/07 y sus modificatorios, hasta los valores que se detallan a continuación, expresados en módulos, valor de cada módulo \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil).



Autoridad Competente para aprobar gastos	Monto representado en módulos
Rector o Consejo Directivo	Cuando supere el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) (Cuando supere la suma de \$ 2.000.000.000.-)
Secretario Administrativo (Universidad)/ Decano de Facultad	Hasta el importe que represente CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000) (Hasta \$ 2.000.000.000.-)
Secretario de Facultad Regional	Hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000) (Hasta \$ 600.000.000.-)
Director General de Administración	Hasta el importe que represente TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) (Hasta \$ 120.000.000.-)
Director simple	Hasta el importe que represente MIL MÓDULOS (M 1.000) (Hasta \$ 40.000.000.-)

ARTÍCULO 4°.- Establézcanse los montos a partir de los cuales se deberán realizar los distintos procedimientos administrativos para las adquisiciones de bienes y servicios, incluidas las prórrogas: Compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del Artículo 25 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL MÓDULOS (M 1.000) (Hasta \$ 40.000.000.-). b) Licitación privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000) (Hasta \$ 200.000.000.-). c) Licitación pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000) (Más de \$ 200.000.000.-). El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.



ARTÍCULO 5°.- Fijense los importes para las excepciones a la obligación de presentar garantías en los distintos procesos administrativos, según el Artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios: a) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) (no supere la suma de \$ 40.000.000.-) y b) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000) (no supere la suma de \$ 40.000.000.-).

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el valor máximo para la presentación de pagarés correspondientes a 260 M (Doscientos sesenta módulos) (no supere la suma de \$ 10.400.000.-), en concepto de garantías de mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato o de impugnación de ofertas, establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Artículo 39 apartado g).

ARTÍCULO 7°.- Tómense en cuenta los valores indicados precedentemente, a partir de los cuales se exige contar con un Programa de Integridad, de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401 para: a) Las Licitaciones y Concursos, Públicos o Privados y las Subastas públicas que deban ser aprobadas por la máxima autoridad de este organismo, es decir, aquellas cuya adjudicación (incluida una eventual prórroga) supere los 50.000 M (Cincuenta mil módulos) (más de \$ 2.000.000.000.-). b) Las contrataciones directas por compulsión abreviada o adjudicación simple que deban ser aprobadas por la máxima autoridad de este organismo, es decir, aquellas cuya adjudicación (incluida una eventual prórroga) supere los 30.000 M (Treinta mil módulos) (más de \$ 1.200.000.000.-).



ARTÍCULO 8°.- Actualícese el importe a partir del cual se deberá solicitar el control de precios testigo a la Sindicatura General de la Nación, cuando el monto estimado de la compra o contratación sea igual o superior a \$ 480.000.000.-, equivalentes a 12.000 M (Doce mil módulos).

ARTICULO 9°.- Deróguese la Ordenanza N° 2028.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Capital Humano y archívese.

ORDENANZA N° 2079

UTN
M.M.
R.M.

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. PABLO ROSSO
Secretario del Consejo Superior